

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN TENDIENTES A PREVENIR EL EMBARAZO INFANTIL Y ADOLESCENTE**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El embarazo adolescente se encuentra en la agenda pública desde hace varias décadas, se considera un problema de salud pública, la Organización Mundial de la Salud lo vincula con las desigualdades sociales de pobreza y baja escolaridad. También menciona que hay condicionantes de género al vincular la vida sexual de las mujeres a la procreación, y la maternidad como proyecto de vida.

SEGUNDO. El Fondo de Población de Naciones Unidas, cambió el paradigma para dejar de considerarlo un problema de la joven embarazada para concebirlo un problema social, y estableció la importancia de la educación sexual temprana.

TERCERO. México ocupa el primer lugar en embarazo adolescente entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

CUARTO. En 2021 el INMUJERES presentó los siguientes datos: En México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De éstos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que, de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

QUINTO. Que, de acuerdo a CONAPO en la ciudad de México hay 1,174,097 adolescentes de 10 a 19 años distribuidos de la siguiente manera:

Población de 10 a 19 años en la Ciudad de México			
Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total
10 – 14 años	275, 338	284,385	559,723
15 – 19 años	302, 704	311, 670	614,374
Total	578, 042	596, 055	1, 174 097

Fuente: CONAPO. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

SEXTO. Con la finalidad de reducir el número de embarazos en adolescentes en México, el Gobierno de la República desarrolla la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) a nivel nacional, cuyo objetivo es reducir al 50% la tasa de fecundidad entre las adolescentes de 15 a 19 años, así como, erradicar el embarazo en niñas de 14 años y menos.

SEPTIMO. Mientras que a nivel nacional la tasa de fecundidad adolescente es de 60.3, en la Ciudad de México tenemos 47.1, sin embargo, en el análisis de las alcaldías encontramos que Milpa Alta tiene 88.79, Xochimilco 80.90, Cuajimalpa tiene 80.82, Tláhuac 71.08, La Magdalena Contreras 66.35, Tlalpan 49.69, Iztapalapa 48.72, Gustavo A. Madero con 47.49, todas arriba de la media de la ciudad (todos los datos son en función de cada 1000 adolescentes).

OCTAVO. Las adolescentes embarazadas enfrentan una serie de problemáticas familiares, sociales, psicoemocionales, médicas, a corto, mediano y a largo plazo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Adolescencia es una etapa de transición entre la niñez y la edad adulta, abarca entre los 10 y los 19 años, en este periodo de desarrollo humano, se presenta un constante crecimiento y cambios para la maduración física, sexual, psicológica y desarrollo de identidad. En este proceso se requiere que las personas adultas coadyuemos para que se transite con menos dificultades, ya que se presentan repercusiones en su vida inmediata y futura, la inestabilidad e incertidumbre emocional, riesgo en la salud en el embarazo, parto y puerperio, violencia y malos tratos, abandono escolar, precariedad y ruptura del proyecto de vida, trabajos precarios y mal remunerados.

El embarazo adolescente es un fenómeno multifactorial en el que es indispensable poner especial énfasis en la sexualidad y profundizar en las políticas públicas dirigidas a la educación sexual integral desde edades tempranas, a promover y garantizar los métodos anticonceptivos amigables y sin discriminación, a prevenir y atender la violencia sexual, garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo y a una atención médica especializada, entre otros.

En la Ciudad de México.

El indicador de la tasa de fecundidad de niñas de 10 a 14 años en 2020, representó 1.6 nacimientos por cada 1,000 niñas de este grupo de edad para el país. A nivel estatal, dicha tasa presentó su máximo en Coahuila, con 2.9 nacimientos por cada 1,000 niñas, y en Ciudad de México encontró su mínimo con 0.9 nacimientos (Conapo, 2021b).

De acuerdo con la especialista Maricruz Muradás dice que, para aproximarse al estudio del embarazo adolescente, es necesario considerar los siguientes elementos: uso de métodos anticonceptivos, matrimonios y uniones tempranas, escolaridad y condiciones socioeconómicas. En el caso del uso de métodos anticonceptivos, se estima que, en 2019, el 28% de las adolescentes de entre 15 y 19 años en América Latina y el Caribe estaban usando un método anticonceptivo moderno (OPS y UNFPA, 2020). En ese mismo año, se ha estimado también que 11.4% de las mujeres en la región tendrían necesidades insatisfechas de anticonceptivos (NIA), sin embargo, a partir de la pandemia estas estimaciones podrían aumentar entre 14.5% y 17.7%.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

De acuerdo con el Conapo, en 2019, la NIA para mujeres adolescentes de 15 a 19 años sexualmente activas en México es de 27.6, es decir, casi 3 de cada 10 adolescentes sexualmente activas tiene insatisfecha su necesidad de anticonceptivos (Conapo, 2019).

Las principales causas del embarazo en la adolescencia incluyen:

- Presión de las y los compañeros que alientan a tener relaciones sexuales.
- El consumo de alcohol y de drogas que producen una reducción en la inhibición, que puede estimular la actividad sexual no deseada.
- Primera menstruación a una edad temprana;
- Carecer de información y conocimientos suficientes de métodos anticonceptivos y no tener fácil acceso a su adquisición;
- La práctica de las relaciones sexuales sin métodos anticonceptivos
- Bajo nivel socioeconómico;
- Presencia de otros casos de embarazo adolescente en la familia;
- Conflictos y un ambiente familiar desfavorable;
- Falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva;
- Influencia de los medios de comunicación y la sexualización temprana;
- Violación en el grupo etario de 10 a 19 años.
- Consecuencias del embarazo en la adolescencia

Las consecuencias de un embarazo en la adolescencia son:

1. Físicas.

-Debido a que el cuerpo de las niñas y adolescentes aún no está completamente preparado para una gestación existe mayor riesgo de complicaciones como parto prematuro, rotura prematura de la bolsa amniótica y aborto espontáneo.

-Mayor riesgo de aumento de la presión arterial (preclampsia)poniendo en riesgo tanto a la madre como al bebé.

2. Psicológicas.

-Presencia de depresión durante o posterior al embarazo por no estar preparadas emocionalmente.

-Disminución de la autoestima. Incremento de ansiedad. Problemas en la relación afectiva entre la madre y el bebé.

3. Socioeconómicas.

-Abandono de sus estudios o su trabajo.

-Escasas oportunidades para seguir con el proceso de escolarización o laboral por aspectos de exclusión y discriminación.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

4. Consecuencias para el bebé.

- Se aumentan las posibilidades de parto prematuro.
- Hay mayor riesgo de que el bebé nazca con bajo peso o presente alteraciones en su desarrollo.
- Mayor riesgo de que exista maltrato al menor a raíz de un embarazo no deseado.
- Incremento en la posibilidad de que los bebés sean puestos en adopción o de delegar su crianza a las y los abuelos.

Debido a todas las implicaciones que puede tener el embarazo adolescente, este tipo de gestación se considera un embarazo de alto riesgo que pone en peligro la vida de las embarazadas y sus bebés, generando limitaciones para su desarrollo personal, social y profesional. En este sentido, es indispensable considerar el marco normativo de la ENAPEA para el desarrollo de las acciones y actividades estratégicas para la prevención del embarazo adolescente con pleno respeto a sus derechos humanos, en particular de sus derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, la prevención del embarazo adolescente debe plantearse desde la perspectiva de género y de juventud.

Se debe proporcionar educación sexual ofreciendo información de calidad, es decir, transmitir información confiable, útil y objetiva para un mejor conocimiento sobre su salud reproductiva y sobre los métodos anticonceptivos disponibles. Es indispensable desarrollar herramientas y estrategias de prevención para que tengan una vida sexual plena y responsable.

Además de la información, se requiere una accesibilidad a dichos métodos anticonceptivos.

Entre las formas más seguras de prevenir el embarazo se encuentran los siguientes métodos anticonceptivos:

- Preservativo: debe usarse siempre uno nuevo en cada relación sexual, ya que no solo ayuda a evitar un embarazo no deseado, sino que también reduce el riesgo de infecciones de transmisión sexual (ITS);
- Espermicida: este debe aplicarse en la vagina antes del contacto íntimo y debe utilizarse siempre junto con un preservativo para aumentar su eficacia;
- Pastilla anticonceptiva: su uso debe ser siempre bajo la orientación de un ginecólogo, ya que, si se toma de manera incorrecta, puede resultar en un embarazo;
- Diafragma: también debe ser utilizado solo bajo la orientación de un ginecólogo;

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

- Pastilla del día siguiente: este método debe usarse en situaciones de emergencia, como cuando un preservativo se rompe o en casos de abuso sexual. Es importante destacar que puede alterar las hormonas femeninas y no es eficaz si se toma más de 72 horas después de la relación sexual.
- La educación sobre estos métodos y su correcta utilización es esencial para empoderar a los adolescentes en la toma de decisiones informadas respecto a su salud sexual y reproductiva.

Si bien la tasa de natalidad ha disminuido del 2000 al 2020 de 2.0 a 1.6 hijos vivos en la ciudad de México, estamos lejos de cumplir las metas previstas 2030.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que La **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** en su Capítulo Noveno, Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, Artículo 50, señala que:

Fracción VI. *Establece las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;*

Fracción VII. *Asegura la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;*

Fracción XIV. *Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;*

SEGUNDO. Qué en el Artículo 43, del Capítulo Séptimo Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral. Establece que: *"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social."*

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Al respecto los artículos 44y 45 de la referida ley establecen que:

Artículo 44. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, así como a quienes los tengan bajo su atención y cuidado, la obligación primordial de adoptar prácticas de crianza positiva y de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinaria.

Estas medidas deberán establecer acciones afirmativas respecto a niñas, niños y adolescentes que formen parte de comunidades indígenas, afroamericanas, con discapacidad, en situación de migración o desplazamiento o en exclusión social.

TERCERO. Que en el Artículo 58 de la ley en comento, la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

Fracción VIII. Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que les permitan a niñas, niños adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

CUARTO. Que la **Ley General de Salud**, CAPITULO VI, Servicios de Planificación Familiar, estipula que:

Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

QUINTO. Que en su CAPITULO VI Servicios de Planificación Familiar. Artículo 70.- *La Secretaría de Salud coordinará las actividades de las dependencias y entidades del sector salud para instrumentar y operar las acciones del programa nacional de planificación familiar que formule el Consejo Nacional de Población, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Población y de su Reglamento, y cuidará que se incorporen al programa sectorial.*

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán, entre otras, acciones en materia de educación sexual y planificación familiar dirigidas a la población adolescente.

SEXTO. También en el CAPITULO II, sobre Educación para la Salud, establece en el Artículo 112. *La educación para la salud tiene por objeto III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar,*

SÉPTIMO. Que en la **Ley de Salud de la Ciudad de México**, en lo relativo a LOS DERECHOS HUMANOS, el Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos, de los Derechos sexuales establece, *Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información*

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

OCTAVO. Que en el CAPÍTULO IV, de Sistema de Salud de la Ciudad de México y de las competencias en sus:

Artículo 16. *El Sistema de Salud de la Ciudad tiene por objeto: VII. Contribuir al crecimiento demográfico armónico de la Ciudad, mediante el fortalecimiento de los programas y campañas de difusión en relación con la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;*

Artículo 19. *En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones: g) La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar;*

NOVENO. Que en el CAPÍTULO VII, Servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar explícita en la fracción VIII. *La prevención de embarazos en adolescentes.*

DÉCIMO. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se establece que:

Artículo 36 BIS. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:

*IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: **salud, salud sexual y reproductiva**, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFUERZEN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INTENSIFICAR JORNADAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADOLESCENTE Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DE SUS CENTROS DE SALUD UBICADOS EN EL TERRITORIO DE CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS DE MAYOR INCIDENCIA EN EL EMBARAZO INFANTIL Y ADOLESCENTE.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS 16 ALCALDÍAS, DESARROLLEN ACCIONES DIRIGIDAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN LOS SITIOS INSTITUCIONALES EN LOS QUE ACUDEN A ACTIVIDADES ESCOLARES, DEPORTIVAS, RECREATIVA Y DE FORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA QUE SON ADMINISTRADOS POR LOS GOBIERNOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Título	FIRMA PA- PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE
Nombre de archivo	PA-EMBARAZO-29ENE2025.pdf
Id. del documento	ddde71d0b56fd3b3f2e7f3fcfdbcdbea5f46c06
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	29 / 01 / 2025 15:30:24 UTC	Enviado para firmar a Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.234.11.238
 VISTO	29 / 01 / 2025 15:33:11 UTC	Visto por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.11.238
 FIRMADO	29 / 01 / 2025 15:33:45 UTC	Firmado por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.11.238
 COMPLETADO	29 / 01 / 2025 15:33:45 UTC	Se completó el documento.